

2021. "Año de la Independencia y la Grandeza de México."

**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
BÁSICA ATLACOMULCO.**

**Escuela Primaria Buena Vista.  
C.C.T. 15EPR0594Y.**



**Rancho Colorado, Jiquipilco, México.**

**Trabajo:**  
**"El agua es un derecho; el agua es vida."**

**Autor:**  
**Catalina Jiménez Balderas.**

**11 de mayo de 2021.**



# EL AGUA ES UN DERECHO; EL AGUA ES VIDA



**La disponibilidad de agua es de primera importancia ya que es un recurso esencial para preservar la vida en el planeta y en particular, para la supervivencia del ser humano.**



## 75 %

De la población humana se concentra en países y regiones donde sólo existe el 20% de las disponibilidades de agua.

## 2025



### EL 80% DE LA POBLACIÓN DE LA TIERRA

Viva bajo condiciones de alta y muy alta escasez de recursos hídricos. Para esa época, una tercera parte de la población vivirá en situaciones consideradas como altamente catastróficas por la falta de agua.

### CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 4º establece el derecho al agua: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible."



### LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)



El 28 de julio de 2010, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento.

Reafirmó que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.



### ASPECTOS QUE COMPRENDE EL DERECHO HUMANO AL AGUA

**Suficiente:** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.

**No discriminación:** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

**Calidad:** El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Debe tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

**Accesabilidad:** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos y sin discriminación alguna.



#### BIBLIOGRAFÍA:

Toledo Alejandro. "El agua en México y el mundo". Laurus, Gaceta Ecológica, núm. 64, julioseptiembre, 2020, pp. 9-18. México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU). Consejo Económico y Social. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002). Observación general N° 15. El derecho al agua. Ginebra.  
[https://digitallibrary.un.org/record/486454?ln=zh\\_CN](https://digitallibrary.un.org/record/486454?ln=zh_CN).